Ley de 29 de Agosto de 1910

Crédito suplementario.- Se vota uno de 5.000 Bs. para muebles del Senado.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta

Artículo único.- Vótase un crédito suplementario de cinco mil bolivianos, para el pago de la renovación de amoblado, tapices y otros gastos de carácter urgente, en el local de la H. Cámara de Senadores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de Agosto de 1910.

MACARIO PINILLA.- JULIO CALVO. José S. Quinteros, S. S.- José Gil S., D. S.- V. Forest, Strio. *ad hoc* .

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, á los veintinueve días del mes de Agosto de un mil novecientos diez años.

ELIODORO VILLAZÓN

Alejandro Soruco Ministro de Hacienda é Industria

Es conforme:

Ernesto Careaga L.

Subsecretario de Hacienda.